

SELLO QVARTO : AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y SIETE.

- Este pliego quida y dua Continuar sin alteración ni novedad alguna en lo heridus. y Subscribes del suplicante, Ven aquella Persona, Personae, que nombrase, lo quales harán segun, y por todo lo que el Mag. Señalare Conceder al Suplicante, y Cumplir con la obligacion que el Suplicante hare como si no hubiere muerto, inestubiere Impedido sin que por esto se ameneste nueva Condicion, ni mas Instrumento, que la S. a. aprovaion deste pliego por
- 14.º El Mag. =: Tambien es Condicion que el Mag. sea decaido deproiura el dño de tantos a qualquiera Villa ó Comunidad y a qualquiera Particular de manera que nadie quedatener dño apoderado de tantos ó depeidiese no se dua oia, sino que el Suplicante, ó quien supodex, o caua hubiere haia privativamente de executar este Proceso, en forme a lo pactado en este pliego sin que aninguna Persona, Villa, ó comunidad baxo de ningun pretexto, ni motivo se le quida Conceder durante el termino de los dñs años tal dño de tantos Proceso de que las aguas que se intentan decaubun sonpropias del Mag. y pertenecen a su Señalria y obligarse el Suplicante
- 15.º a executar todo aningunias exgensas. =: Luego que el Mag. sea dignado de aprovar este pliego es Condicion que se arañdedan con el Suplicante por las partes donde taxare todas las ordenes, Zedulas, Permisos, Donaciones y demas despachos nresanos para el devido Cumplimiento y execucion de todo lo pactado en este pliego así en lo respectivo al fin principal del descubrimiento de otras aguas como